



965 - 1/21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24/10/11 Hs. 1458
Numero:	965 Fojas:
Expte. N°	
Girado:	Exptes Varios
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 312 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 24 OCT 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4022 y N° 4036, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/c Intendencia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

965 - 2/21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MONTANO
Jefa División de Registro
D.I. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7759/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, en la posición C1-8- PLANTA ELABORADORA DE HORMIGON, con una alícuota de 0,90 por mil.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 548 - /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, en la posición C1-8- PLANTA ELABORADORA DE HORMIGON, con una alícuota de 0,90 por mil. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1449 /2011.

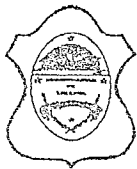
am.

bol

€

C.P.N. María Teresa MONTILLA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

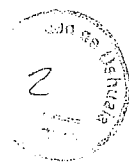
Héctor Omar CORIA
VICERRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA CURRINO
Jefa División de Registro
D.L. y T. 12-31-VF
Municipalidad de Ushuaia



021/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

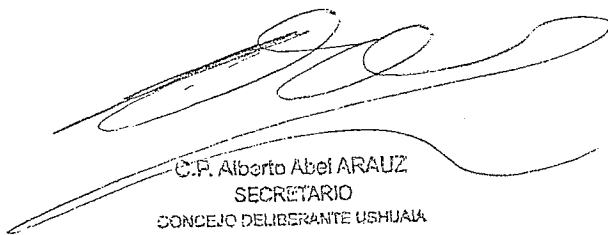
ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N°3501, en la posición C1-8-PLANTA ELABORADORA DE HORMIGON, con una alícuota de 0,90 por mil.

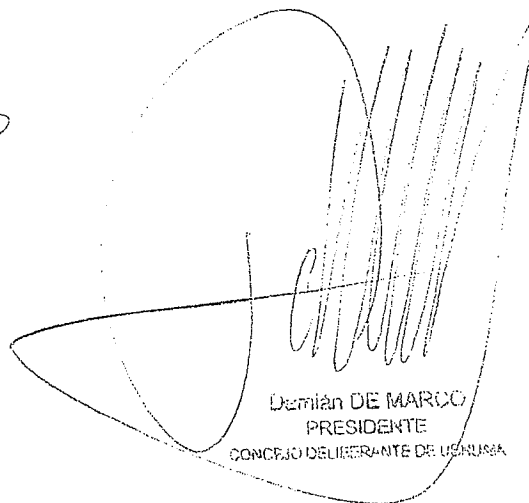
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

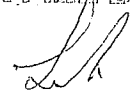
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

agf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



965 - 4/21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. D.G. Ases. y Registro
D.L. y T. / D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7760/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, en la posición D3-23-ALQUILER DE EQUIPOS Y ACCESORIOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, con una alícuota de 0,50 por mil.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 635 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, en la posición D3-23-ALQUILER DE EQUIPOS Y ACCESORIOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, con una alícuota de 0,50 por mil. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1450 /2011.

am.

bol
e

Sra. María Teresa MONTILLA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
V/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA CURIMO
Jefa Div. Doc., Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



021/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, en la posición D3-23-ALQUILER DE EQUIPOS Y ACCESORIOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, con una alícuota de 0,50 por mil.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4023

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlón DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7743/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de catorce (14) metros sobre la margen izquierda de la calle Gobernador Deloqui, entre Lasserre y Roca, para el estacionamiento exclusivo de Policía Provincial.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 641 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

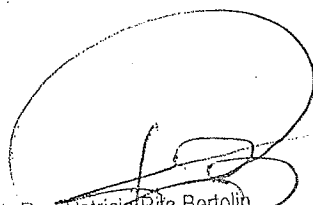
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de catorce (14) metros sobre la margen izquierda de la calle Gobernador Deloqui, entre Lasserre y Roca, para el estacionamiento exclusivo de Policía Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

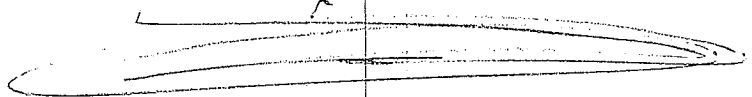
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1451 /2011.

am.

Bol


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA CUMPIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



178/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de catorce (14) metros sobre la margen izquierda de la calle Gobernador Deloqui, entre Lasserre y Roca, para el estacionamiento exclusivo de Policía provincial.

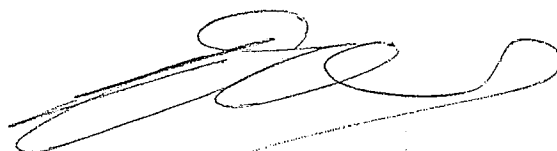
ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a la Policía provincial del pago de las tasas por espacios reservados en la vía pública, establecido en la ordenanza tarifaria vigente.

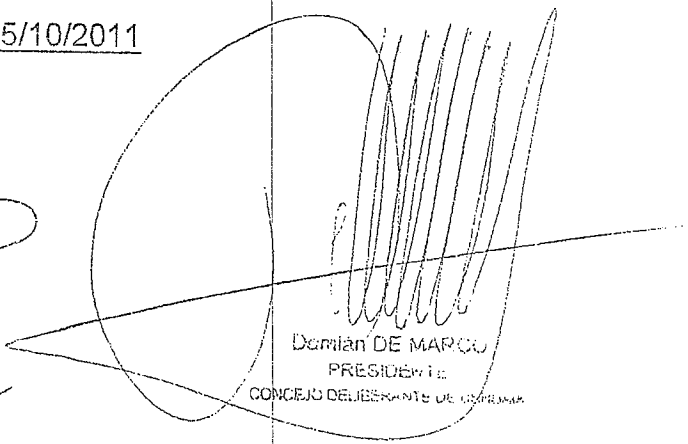
ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a implantar las señales viales verticales con la leyenda: "Espacio reservado Policía provincial".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4024

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Domian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7745/2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se prorroga por el término de un año la Ordenanza Municipal N° 3824.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 540 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

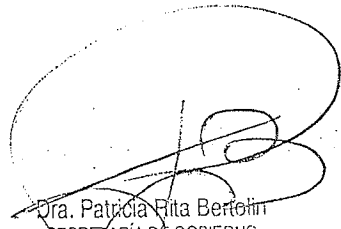
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4025 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se prorroga por el término de un año la Ordenanza Municipal N° 3824. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

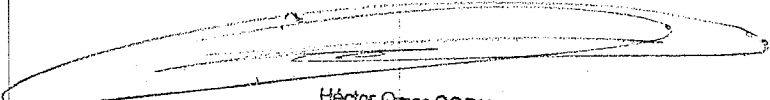
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1452 /2011.

am.

bol.
e


 Dra. Patricia Rita Bertolin
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Héctor Omar CORIA
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA FINCHINO
Jefa Div. D.C. Com. y Registro
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



335/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de un año la ordenanza municipal N° 3824.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4025

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

C.P. Alberto ADEL ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



965 - 10/24
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 ANDREA LINDORINO
 Jefa Div. Control y Registro
 D.E. y T. D.G. - S.L.Y.T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7746/2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se modifica el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 3889.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 633 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4026 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se modifica el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 3889. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1453 /2011.

am.

bl
e

Arg. Jorge Marcelo Cofreese
 Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
 VICEPRESIDENTE 2°
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MORINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



066/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 9º de la ordenanza municipal 3889, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9º.- Los gastos que genere la aplicación de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4026

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Germán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7748/2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, artículo VIII.V.5.1, autorizando el uso propuesto para la parcela 9g, del macizo 70, de la sección A, 2º piso, permitiéndose el funcionamiento de un establecimiento educativo y su localización.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 654 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
 DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4027 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, artículo VIII.V.5.1, autorizando el uso propuesto para la parcela 9g, del macizo 70, de la sección A, 2º piso, permitiéndose el funcionamiento de un establecimiento educativo y su localización. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1454 /2011.

am.

fol


 Arq. Jorge Marcelo Cofreces
 Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 A/C. INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA LUCIANO
Jefa Div. Inscripción y Registro
D.L. y T. y D.E. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



98/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º EXCEPTUAR del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Artículo VIII.V.5.1., autorizando el uso propuesto para la Parcela 9g, del Macizo 70, de la Sección A, 2º piso, permitiéndose el funcionamiento de un establecimiento educativo y su localización.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización queda condicionada a:

- a) que el acceso y egreso del establecimiento educativo sólo se efectúe por la arteria denominada avenida Maipú;
- b) que cumpla con la totalidad de las normas de seguridad y los requerimientos que surjan del informe de seguridad efectuado por un profesional con competencia y aprobado por el Área Técnica de Bomberos de la Policía provincial;
- c) que el proyecto edilicio cuente con el aval del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La presente tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4027

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7749/2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se crea como pasaje peatonal a la franja del terraplén que une la calle Tte. Miguel Berraz, en el Barrio "Misión Baja", con la avenida Prefectura Naval Ushuaia, en el sector Oeste de la Reserva Urbana Ambiental "Bahía Encerrada; y se designa con el nombre de "Graciela Ramaciotti" al mismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 648 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4028, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se crea como pasaje peatonal a la franja del terraplén que une la calle Tte. Miguel Berraz, en el Barrio "Misión Baja", con la avenida Prefectura Naval Ushuaia, en el sector Oeste de la Reserva Urbana Ambiental "Bahía Encerrada; y se designa con el nombre de "Graciela Ramaciotti" al mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

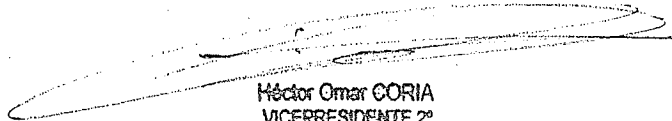
DECRETO MUNICIPAL N° 1455 /2011.

am.

bl

e


 Arq. Jorge Marcelo Cofreces
 Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Héctor Omar CORIA
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

965 - 15/21



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA LUJANO
Jefe Dpto. de Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



084/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- CREAR como pasaje peatonal a la franja del terraplén que une la calle Tte. Miguel Berraz, en el barrio "Misión Baja", con la avenida Prefectura Naval Ushuaia, en el sector Oeste de la Reserva Urbana Ambiental "Bahía Encerrada".

ARTICULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de "Graciela Ramaciotti" al sector del pasaje peatonal creado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4028

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7751/2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 852, sancionada el 25/08/2011, denominada "Ley del Gaucho Rivero".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 633 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

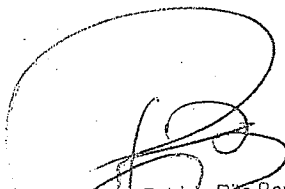
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4029 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 852, sancionada el 25/08/2011, denominada "Ley del Gaucho Rivero". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

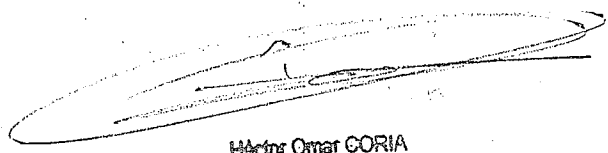
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1456 /2011.

am.

e.


 Dra. Patricia Rita Bertolin
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Héctor Omar CORIA
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

965 - 17/21



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANOF...
Jefa DR...
D.L. y T. / D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

254/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley provincial Nº 852/2011, sancionada el 25/08/2011, denominada "Ley del Gaucho Rivero".

ARTÍCULO 2º.- ADHERIR a la reafirmación de los derechos imprescriptibles sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme la Ley nacional Nº 26.552.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4029

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011.-

(Handwritten signatures of Alberto Abel ARAUZ and Demian DE MARCO)

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Handwritten signature of Lucía Carmen OBISPO)
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

965 - 18/21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDE CALZADINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7753/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3178, modificada por Ordenanza Municipal N° 3421, para la asignación de predios fiscales a los beneficiarios comprendidos en el listado de postulantes que se agrega como anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 5283/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4030, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3178, modificada por Ordenanza Municipal N° 3421, para la asignación de predios fiscales a los beneficiarios comprendidos en el listado de postulantes que se agrega como anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1457 /2011.

am.

del
e

Aro. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MUÑOZ
Jefe Div. Documentación y Registro
D.L. y T. y O.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR, al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N°3178, modificada por Ordenanza Municipal N° 3421, para la asignación de predios fiscales a los beneficiarios comprendidos en el listado de postulantes que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, el listado de postulantes detallados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4030
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011
ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante

ANDRÉS DURINO
Jefe Dpto. Doc. Acum. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Lucía Camen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4030

FAMILIA NUMEROSA (4-5)

OM 3178 PORCENTAJE 30%

ORD	Ficha	Documento	Nombre	Nac.	PM	AA	Res.	Sol	Ase	Punt.	
1	1	16430	23643213	AGUIERRES CESAR ANTONIO	0	0	0	15	10	15	40
2	2	3524	23847188	ALMARAS SALINAS, HECTOR RAUL	0	0	0	15	10	15	40
3	3	15153	30128514	AMONDARAIN LORENA SOLEDAD	4	0	0	15	10	15	44
4	4	16946	25919643	ATAYRA Blanca Nidia	0	0	0	15	10	15	40
5	5	16536	22652687	BARRIENTOS RUIZ, Viviana Beatriz	4	3	0	15	10	15	47
6	6	17256	28379293	BRIZUELA INTHAMUSSU Marcela Silvana	0	0	0	15	10	15	40
7	7	16616	28509656	CASANOVA CASANOVA Romina Isabel	4	0	0	15	10	15	44
8	8	3508	25075759	ESCOBAR, JUAN MANUEL	4	3	0	15	10	15	47
9	9	4510	32136165	FABIAN, Guillermo Victor	4	3	0	15	5	15	42
10	10	16047	25774973	FRIAS RUIZ Claudio Gabriel	4	0	0	15	10	15	44
11	11	3012	27019367	FUNES, MARIA BELEN	0	0	0	15	10	15	40
12	12	6994	22659561	GONZALEZ BEATRIZ DEL VALLE	0	0	0	15	10	15	40
13	13	15293	20317007	GONZALEZ LEONARDO HECTOR	0	0	0	15	10	15	40
14	14	15027	28509570	GONZALEZ MARIA TERESA	4	0	0	15	10	15	44
15	15	16991	29652379	GONZALEZ, SILVANA ROSA INES	4	0	0	15	10	15	44
16	16	5437	12198626	HIDALGO, ERNESTO DANIEL	4	0	0	15	10	15	44
17	17	3833	30128757	INSAURRALDE, LAURA ANAHI	4	0	0	15	10	15	44
18	18	1123	28509686	LEVIÑANCO, Roberto Diego	4	3	3	15	5	15	45
19	19	16747	27364212	LOPEZ Claudia Alejandra	0	0	0	15	10	15	40
20	20	18520	18869711	LORENZO ROZA Hugo Javier	0	0	0	15	10	15	40
21	21	16195	29903496	NENEN VARGAS, Damian Alejandro	4	3	0	15	10	15	47
22	22	7778	29652374	OVIEDO HILDA BEATRIZ	4	3	0	15	5	15	42
23	23	2521	26745900	OVIEDO NORBERTO MAURO	0	0	0	15	10	15	40
24	24	15937	25401125	PADIN Fabiana Maricel	4	3	3	15	10	15	50
25	25	4519	32135995	RETAMAR, YANINA VANESA	4	0	0	15	10	15	44
26	26	16443	29903407	ROMERO Natalia Roxana Edith	4	0	0	15	10	15	44
27	27	16683	27580320	ROMERO, FERNANDO RUBEN OMAR	4	3	0	15	10	15	47
28	28	15247	31473301	SANDOVAL ANDRES ALEJANDRO	4	0	0	15	10	15	44
29	29	6035	34334961	SARATE, Lara Vanesa	4	0	0	15	10	15	44
30	30	8579	27468991	SEGOBIA, JULIA ELENA	0	0	0	15	10	15	40
31	31	6871	24695409	SELVA, OSCAR NORBERTO	0	0	0	15	10	15	40
32	32	7210	20185207	TABARES SANDRA BEATRIZ	0	0	0	15	10	15	40

FAMILIA TIPO (3-4)

OM 3178 PORCENTAJE 25%

Orde	Ficha	Documento	APELLIDO Y NOMBRE	Nac.	PM	AA	Res.	Sol	Ase	Punt.	
33	1	17154	25075757	BAHAMONDE Lorena Silvana	4	3	0	15	10	15	47
34	2	15949	29903464	BAHAMONDEZ JORGE ELIO	4	3	0	15	10	15	47
35	3	15958	27580343	FERNANDEZ, Carina Rosana	4	3	3	15	10	15	50
36	4	1447	29903465	GONZALEZ, Veronica Elizabeth	4	3	3	15	10	15	50
37	5	16200	26974852	MUÑOZ VARGAS ROXANA BEATRIZ	4	3	3	15	10	15	50
38	6	5242	27580334	OJEDA ALVARADO, ORLANDO ARIEL	4	3	0	15	10	15	47
39	7	16249	28008511	OYARZO, Elizabet del Carmen	4	3	0	15	10	15	47
40	8	130	28509861	SANCHEZ YANINA MARIELA	4	3	0	15	10	15	47
41	9	16225	28509550	SOTO RIVERA Juan Carlos	4	3	0	15	10	15	47
42	10	16540	25075779	VARGAS Angel Jose	4	3	0	15	10	15	47
43	11	6599	28008443	VARGAS Roxana Soledad	4	3	0	15	10	15	47
44	12	17380	20339902	VARGAS, Marcelo Mauricio	4	3	0	15	10	15	47
45	13	15161	26974953	VILLARROEL FEDERICO GASTON	4	3	3	15	10	15	50



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4030

MATRIMONIO SINJOS (2)

OM 3178 PORCENTAJE 15%

	Ficha	Documento	Nombre	Nac.	PM	AA	Res.	Soi	Ase	Punt.		
46	1	16057	30566372	j	CABRERA NENEN, Leonardo Sebastia	4	3	0	15	10	15	47
47	2	5599	26509046	j	CARDENAS, ANDREA ELSA BEATRIZ	4	3	0	15	10	15	47
48	3	15767	25633129	j	FERRER, MIRIAM ZAIDA MERCEDES	4	3	3	15	10	15	50
49	4	16462	26974902	j	GODOY MARIA CRISTINA	4	3	0	15	10	15	47
50	5	7376	28509801	j	MACHADO, BETIANA SOLEDAD	4	3	0	15	10	15	47
51	6	4165	28509780	j	PAREDES SUAREZ, LORENA SILVANA	4	3	0	15	10	15	47
52	7	15700	26974907	j	PUEBLA Marcelo Alejandro	4	3	0	15	10	15	47
53	8	15873	26509193	j	QUINTERO TORRES Luciano Adrian	4	3	0	15	10	15	47
54	9	16097	23872229	j	ROWLAND, ALEJANDRA CRISTINA	4	3	0	15	10	15	47
55	10	15882	25633197	j	SOTO, JOSE SAMUEL	4	3	0	15	10	15	47
56	11	16584	26509188	j	VARGAS Elsa del Carmen	4	3	0	15	10	15	47
57	12	18473	32769636	j	VILLARREAL IVANA GISELE	4	3	3	15	5	15	45

SOLTERO/RA

OM 3178 PORCENTAJE 5%

ORD	Ficha	Documento	Nombre	Nac.	PM	AA	Res.	Soi	Ase	Punt.		
58	1	16028	28509750	j	VARGAS OYARZUN, Maria Leticia	4	3	3	15	10	15	50
59	2	16030	27580322	j	VARGAS OYARZUN, JULIO TEODORO	4	3	3	15	10	15	50
60	3	1120	26185394	j	FAVALE, SEBASTIAN EDUARDO	4	3	3	15	10	15	50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANDREA MUÑOZ
 Jefe Div. Registro
 D.L. y T. 1000 S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7752/2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se crea el Registro Municipal de Antenas y sus estructuras portantes de servicios de telecomunicaciones instaladas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 642 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

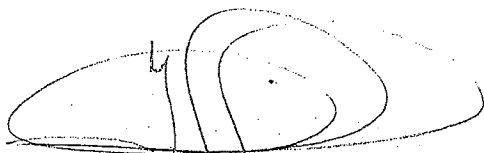
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4031, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se crea el Registro Municipal de Antenas y sus estructuras portantes de servicios de telecomunicaciones instaladas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1458 /2011.

am.

bel
e


 Arq. Jorge Marcelo Correas
 Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Héctor Omar CORIA
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

965 - 2/17



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS CARRINO
Jefe Div. Ins. Adm. y Registro
D.L. y F. / D.C. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



691/1996

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CRÉAR el Registro Municipal de Antenas y sus estructuras portantes, de servicios de telecomunicaciones instaladas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, en el cual deberán inscribirse todas aquellas antenas utilizadas en transmisión o recepción de radiofrecuencias correspondientes a telefonía móvil, radiodifusión, televisión y radiocomunicaciones, sean éstas emisoras, receptoras o transmisoras y de todo tipo de servicio que requiera de estructuras de soporte de antenas, con indicación de las personas físicas o jurídicas propietarias y licenciatarias autorizadas por la autoridad competente para el uso de las frecuencias y prestación del servicio declarado.

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza regirá para todo el ejido de la ciudad de Ushuaia, incluyendo todas las zonificaciones del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento para la inscripción operará a los noventa (90) días de promulgada la presente, fecha hasta la cual los responsables de las estructuras portantes y antenas que estuvieran instaladas en la ciudad de Ushuaia, deberán inscribirse en el Registro creado por el Artículo 1º de esta ordenanza, portando la información fidedigna en la forma y condiciones que establece la presente.

ARTÍCULO 4º.- Los datos aportados por los usuarios de antenas para la constitución de este Registro Municipal de Antenas, tendrán carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5º.- Este Registro tendrá carácter público y estará disponible en la página Web de la Municipalidad de Ushuaia, con los detalles de la totalidad de las estructuras instaladas.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de antenas y los equipos de telecomunicación de las Fuerzas Armadas, Defensa Nacional, la Seguridad Pública y la Defensa Civil provincial y municipal.

ARTÍCULO 7º.- Serán únicos responsables de la exactitud y veracidad de las declaraciones aportadas para este Registro los propietarios y/o responsables, y/o explotadores, y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y de las respectivas antenas de comunicación, utilizadas en los sistemas de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable, Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANDRÉS LUJANO
Jefe Div. de Registro
D.L. y T. 105 - P.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

691/1996

de tele o radiocomunicación que se realice con fines lucrativos o no, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Se entiende por "propietario" y/o "responsable", en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 8º.- A los fines de constituirse el Registro Municipal de Antenas creado por el artículo 1º de la presente, el Municipio pondrá a disposición de los usuarios propietarios de antenas de radiocomunicaciones un cuestionario en carácter de Declaración Jurada que forma parte y corre agregado a la presente como Anexo I, cuyas respuestas ayudarán a construir el mapa de antenas de la ciudad.

ARTÍCULO 9º.- El cuestionario diseñado constituirá la base sobre la que se implementará la política municipal para el desarrollo de la infraestructura de radiocomunicaciones en la ciudad. Esta política tendrá consecuencias prácticas que afectarán las instalaciones de antenas, después de un plazo razonable como para ir adecuando lo que ya existe en la actualidad a nuevas y mejores propuestas para el interés general.

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la necesidad de responder al cuestionario y dispondrá personal idóneo en un horario adecuado para asesorar y orientar a las personas que lo necesiten, para comprender y responder las preguntas planteadas. Asimismo, dispondrá los medios necesarios para que el cuestionario pueda ser bajado de la página Web del Municipio.

ARTÍCULO 11º.- La inscripción en el Registro no dará derecho de subsistencia a las instalaciones emplazadas en el ejido urbano.

ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente será sancionado con una multa de 1.000 y hasta 5.000 U.F.A.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4031

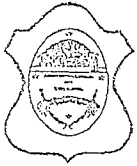
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

C.P. Alberto ABELARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Domlán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
4031

Este anexo contiene preguntas con cuyas respuestas se construirá el Registro Municipal de Antenas y sus estructuras portantes de la ciudad de Ushuaia. Se solicita responder a todas las preguntas a fin de completar la mayor cantidad de información posible. Cuando no se disponga de información exacta, se agradecerá la mejor aproximación posible. Es recomendable que el cuestionario sea respondido por personal técnico idóneo. Una vez completado, este Formulario deberá ser entregado a la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Ushuaia.

1. DATOS DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES.

Los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las antenas a registrar, deberán consignar la siguiente información:

A) Razón social, domicilio comercial, institucional o particular, teléfonos, correo electrónico.

- ▣
- ▣
- ▣
- ▣

B) Función o Servicio para la que fue instalada la antena. (Transmisión de datos, Telefonía Móvil, Móvil, Microondas, Radiodifusión, FM, etc.)

- ▣

2. DATOS DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA ANTENA.

A) Denominación Catastral:

Sección Macizo Parcela

B) Calle Nº

C) Superficie de la parcela: m².

D) Longitud del lado mayor del lote :mts.

E) Distancia desde el eje de la antena en su base hasta la línea municipal más próxima:mts.

F) Distancia mínima entre el eje de la antena en su base y el perímetro de inaccesibilidad:mts.

3. DATOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANTENA.

A) Si la antena está construida sobre un edificio.

- ▣ Altura del edificio Mts.
- ▣ Altura individual del soporte de la antena mts.
- ▣ Si fuera una parábola; altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola: mts.

B) Si la antena está construida sobre espacio natural.

- ▣ Altura individual del soporte de la antena:mts.
- ▣ Si fuera una parábola; altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola:mts.

C) Tipo de estructura del soporte de la antena. (Marcar con "SI" la que corresponda)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE REGISTRO
Dpto. de Reg. y Catastro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4031

- ▣ Mástiles tubulares:
- ▣ Monopostes livianos tritubos arriostrados:
- ▣ Torres auto soportadas:
- ▣ Torres arriostradas:
- ▣ Pedestal
- ▣ Otras:

En el caso de instalaciones múltiples en un mismo predio, especificar la cantidad de antenas que comprenden el emprendimiento y la altura para cada una de las estructuras de soporte y equipos complementarios.

Altura del Edificio:mts.

Altura individual del soporte de la antena:mts.

Cantidad de Antenas:(.....) Tipos de Antenas:

Antena 1: Domicilio:

Altura: mts.

Antena 2: Domicilio:

Altura: mts.

Antena 3: Domicilio:

Altura: mts.

Antena 4: Domicilio:

Altura: mts.

¿Cuenta con señalización que informe de la existencia de la antena? (Carteles, Balizas, etc.)

Descripción:

¿Existe un cerco o vallado demarcando la instalación de la antena?

Descripción:

¿Existe un cerco o vallado demarcando el perímetro de inaccesibilidad alrededor de la antena?

Descripción:

¿Cuenta con el certificado de aprobación de la estructura soporte y la antena, emitido por la Fuerza Aérea Argentina, comando de regiones aéreas, o la Dirección de Aeronáutica Provincial, específicamente con referencia a la altura de las instalaciones desde la cota 0, o sobre edificación existente?SI - NO

4. DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA.

(Tachar la respuesta que no corresponda)

El predio es de propiedad del permisionario de la antena..... SI - NO

El predio es alquilado. SI - NO

Tiene autorización del propietario del predio (o del Consorcio de Propietarios en caso de Propiedad Horizontal) para la instalación de la antena. SI - NO

Tiene un seguro de responsabilidad civil que comprenda una eventual caída de la antena, o alguna de sus parte SI - NO

5. DATOS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

(Tachar la respuesta que no corresponda)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS...
Jefe Oficina de... y Registro
D.N.I. y D.E. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4031

- A) Tiene el certificado Habilitante de funcionamiento otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones o Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda.....SI - NO
- B) Tiene algún tipo de habilitación municipal..... SI - NO
- C) Tiene un Seguro de Responsabilidad Civil y contra todo riesgo, ante eventuales daños que pueda ocasionar a terceros el dispositivo instalado.SI - NO
- D) Cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental de la antena, conteniendo información sobre la aptitud ambiental y urbanística..... SI - NO
- E) En caso de antenas transmisoras, cuenta con estimaciones, aunque sea del valor teórico de la potencia máxima irradiada por la antena SI - NO
- F) Posee documentación respecto a posibles efectos nocivos provocados por la antena sobre la salud de la población localizada en áreas circundantes. (Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación)SI - NO

6. ANTENAS DE TELEVISIÓN, RADIOENLACE, MICROONDAS, ETC.

- A)
 - Deberán cumplimentar el Punto 1.
 - Punto 2. cumplimentar los apartados A) y/o B) para la ubicación de las antenas dispersas en la ciudad; que podrán ser presentadas en soportes magnéticos; y del A) al F) para sus estaciones bases.
 - Punto 3., 4. y 5. solo referido a sus estaciones bases.
- B) Memoria descriptiva de los distintos tipos de instalaciones domiciliarias mediante las cuales fijan las antenas.

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

FECHA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7754/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia una comisión especial integrada por representantes del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, dando cumplimiento con lo indicado en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 37 inciso 21, 38, 39 y 125 inciso 19..

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 654 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4032 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia una comisión especial integrada por representantes del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, dando cumplimiento con lo indicado en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 37 inciso 21, 38, 39 y 125 inciso 19. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1459 /2011.

am.
Rel.
C

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUCIA CARMEN OBISPO
RESPONSABLE COORD. Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



123/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia una comisión especial integrada por representantes del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, encargados de iniciar una ronda de conversaciones institucionales con el Poder Ejecutivo Provincial para garantizar acuerdos de gestión y trabajar en la coordinación de políticas conjuntas que beneficien a toda la comunidad, dando cumplimiento con lo indicado por nuestra Carta Orgánica Municipal en sus artículos 37 (inciso 21), 38, 39 y 125 (inciso 19).

ARTÍCULO 2º.- La comisión estará integrada por:

- a) el señor intendente municipal o quien decida para su representación;
- b) un integrante de cada Secretaría de la Municipalidad;
- c) un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- La comisión tendrá como objetivo principal concertar y acordar políticas conjuntas a los efectos de no duplicar esfuerzos y optimizar la utilización de los recursos económicos y humanos para beneficio de toda la comunidad fueguina, creando programas y convenios que deberán ser aprobados por el estamento legislativo municipal y provincial.

ARTÍCULO 4º.- Para el logro de los acuerdos de gestión se priorizarán temas relacionados al orden institucional, administrativo, económicos financieros, servicios básicos, seguridad, tránsito, sociales, culturales, deportivos, turísticos y todo otro que la comisión entienda oportuno plantear.


ARTÍCULO 5º.- La comisión comenzará a funcionar en un plazo no mayor a los treinta (30) días de sancionada la presente ordenanza.

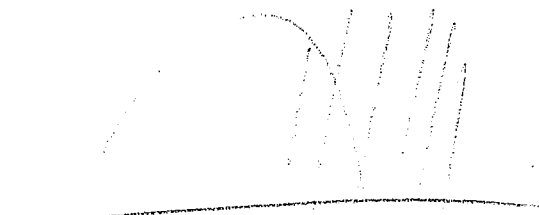
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4032

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5/10/2011

CO


C.P. Alberto Abel ANZU
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

965 - 9/17

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7755/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se sustituyen los artículos 2° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 3810.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 647 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4033 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se sustituyen los artículos 2° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 3810. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

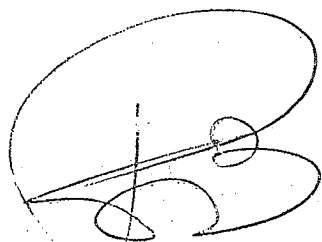
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1460 /2011.

am.

bal

e



Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

965 - 10/17



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REGISTRO
C.P. ALBERTO ABELARAUZ - S.E. V.T.
M. MUNICIPAL DE USHUAIA



29/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la ordenanza municipal N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que en un plazo no mayor de un año, a contar de la puesta en marcha del Sistema Municipal de Vigilancia, todas las unidades de transporte público de pasajeros, taxis, remises y líneas urbanas de colectivos, deberán instalar equipos de rastreo satelital (GPS/GPRS) debidamente habilitado por la Municipalidad, debiendo contar mínimamente con Botón de Pánico para eventuales emergencias."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 5º de la Ordenanza Tarifaria N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a eximir, por única vez, a los titulares de las respectivas unidades, para el período inmediato siguiente al de la colocación y aprobación del dispositivo electrónico, del canon anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia y del Impuesto Automotor, en este segundo tributo el beneficio operará sobre el vehículo en el que se encuentre instalado el dispositivo al 1 de enero del año en el que corresponde la exención."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4033

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

ogf

[Handwritten signature]
C.P. Alberto Abelarauz
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



965 - 11/17

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7756/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se aprueba el Régimen de Traslado Voluntario de agentes de Planta Permanente entre Poderes del Estado Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 653 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

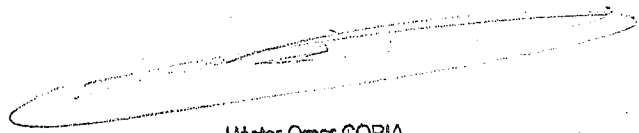
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4034, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se aprueba el Régimen de Traslado Voluntario de agentes de Planta Permanente entre Poderes del Estado Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1461 /2011.

am.


Dra. Patricia Rita Berdoin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INFORMACIÓN
Jefe de Oficina Ejecutiva
Dpto. de Asesoría y
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



239/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Régimen de Traslado Voluntario de Agentes de Planta Permanente entre Poderes del Estado municipal.

ARTÍCULO 2º.- Al Régimen de Traslado Voluntario de Agentes podrán acogerse aquellos agentes de planta permanente dependientes del Poder Ejecutivo Municipal y del Poder Legislativo Municipal, exclusivamente, que cuenten con una antigüedad mínima de tres (3) años.

ARTÍCULO 3º.- Los traslados previstos en el presente Régimen deberán ser recíprocos, debiendo compensarse entre agentes de ambos Poderes cuyo nivel salarial no superen, en ningún caso, el veinte por ciento (20%) bruto al momento de aprobarse el respectivo traslado.

ARTÍCULO 4º.- El trámite para requerir el traslado deberá ser formalizado mediante solicitud escrita, suscripta por los dos agentes involucrados en el traslado que se pretende, la que será presentada, indistintamente, a la máxima autoridad de cualquiera de los Poderes al que pertenecen los agentes.

ARTÍCULO 5º.- La solicitud a la que se refiere el artículo precedente se tramitará administrativamente en el ámbito del Poder ante el cual haya sido presentada, debiendo darse inmediata intervención a la máxima autoridad del otro Poder.

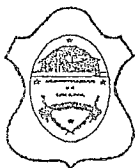
ARTÍCULO 6º.- En todos los casos deberán respetarse los derechos adquiridos de los agentes involucrados en el traslado, quienes mantendrán su antigüedad, sus haberes no podrán ser disminuidos, sin perjuicio del porcentual establecido en el artículo 3º de la presente ordenanza, con excepción de la pérdida de los cargos jerárquicos que eventualmente detentaren los mismos en el Poder de origen, debiendo acogerse a los respectivos convenios mientras dure su permanencia en el otro Poder, circunstancia que deberá ser expresamente incorporada al acto administrativo que efectivice el traslado y notificada oportunamente al empleado.

ARTÍCULO 7º.- La aceptación o el rechazo del pedido de traslado quedará a criterio de las autoridades de los Poderes involucrados y la decisión que recaiga en cada caso será irrecurrible.

C.P. Alberto ABOYARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



239/2010

ARTÍCULO 8º.- Luego de aceptado el pedido por las autoridades de ambos Poderes involucrados, el traslado se instrumentará mediante la firma de un convenio específico que deberá ser suscripto tanto por los agentes interesados como por las autoridades de los Poderes al cual pertenecen los mismos, incluyéndose expresamente entre sus cláusulas el carácter tanto voluntario como irrevocable del traslado, como así también la manifestación expresa de conformidad respecto del traslado del agente al Poder de destino, con mención de todas las circunstancias relativas a la conservación de los derechos adquiridos a que se refiere el artículo 6º de la presente.

ARTÍCULO 9º.- El traslado deberá efectivizarse mediante el acto administrativo de aceptación del mismo, el que deberá ser dictado por la autoridad del Poder de destino dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscripto el acuerdo al que refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 10º.- Una vez dictado el acto administrativo de aceptación por la autoridad del Poder de destino, esta circunstancia deberá comunicarse de inmediato al Poder de origen del agente a fin de la remisión del legajo personal y demás antecedentes, como así también para proceder a la adecuación presupuestaria para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 108, tercer párrafo de la Carta Orgánica Municipal.


ARTÍCULO 11º.- El agente que hubiere hecho uso del presente Régimen no podrá volver a solicitar un nuevo traslado sino hasta luego de transcurrido el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de emisión del acto administrativo de aceptación previsto por el artículo 9º.

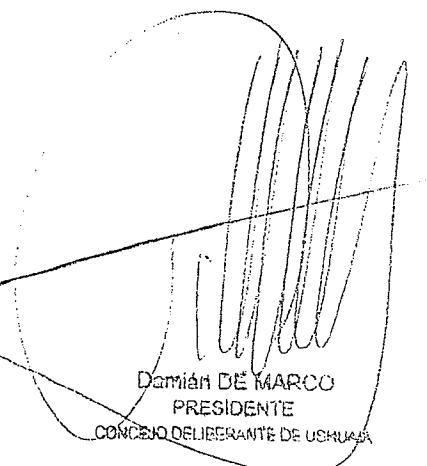
ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4034

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

co


 Sr. Alberto Abel ARAUZ
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


 Damián DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

USHUAIA, 24 OCT 2011

VISTO: el expediente CD N° 7758/2011 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se prorroga por el termino de un (1) año el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3862.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 659 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones de los artículos 152, inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4035 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 05/10/2011, mediante la cual se prorroga por el termino de un (1) año el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3862. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1462 /2011-

el.

Dña. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y REGISTRO
CALLE 1000 - 5500 - U.S.H. y T.
Municipalidad de Ushuaia



204/2010


EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

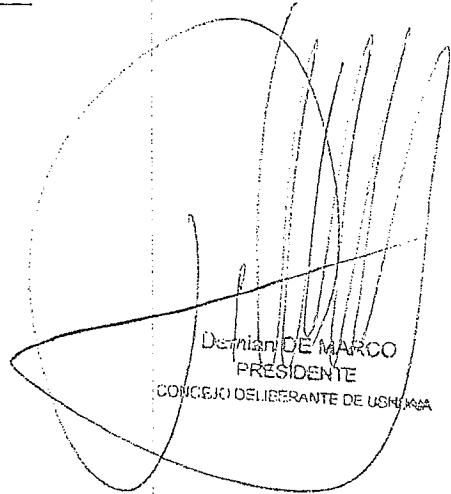
ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de un (1) año el plazo establecido en la ordenanza municipal 3862.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4035

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 26 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7761/2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se afecta como Reserva Municipal la parcela identificada catastralmente como parcela 2 del macizo 4A de la Sección O del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, mensurada mediante Plano TF-1-10-11.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 653 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4036 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se afecta como Reserva Municipal la parcela identificada catastralmente como parcela 2 del macizo 4A de la Sección O del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, mensurada mediante Plano TF-1-10-11. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1463 /2011.

am.

del

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

965 - 17/17



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Registro
Municipal de Ushuaia



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR como Reserva Municipal la parcela identificada catastralmente como parcela 2 del macizo 4A de la sección O del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, mensurada mediante Plano TF-1-10-11.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4036

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante